



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Ceballos

Avda. Remedios de Escalada 57

Ciudad de Río Ceballos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Recibido 27/3/89 Hs.

Liliana Sauch

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 397/89

VISTO: El Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E.M., por el cual se modifica la Ordenanza n° 48/84 de creación del C.A.D.I.E. (Comisión Administradora del Impuesto Escolar),

Y CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas apuntan a tornar aplicable la Ordenanza anterior; Que la Ordenanza n° 48/84, más allá de lo meritatorio de sus objetivos era practicamente irrealizable por lo complejo de su implementación y lo elevado de las alícuotas fijadas como gravamen a los espectáculos que se realicen en Río Ceballos; Que la presente tiene un criterio más acorde con las necesidades prácticas y fija valores accesibles sobre el valor de la entrada, no obstante mantener en un todo el espíritu de la Ordenanza n° 48/84; Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A
=====

- Art. 1°- SUBROGASE la Ordenanza N° 48/84, sustituyendose su texto por el siguiente:
- Art. 2°- CREASE en el Municipio de Río Ceballos, el C.A.D.I.E. (comisión Administradora del Impuesto Escolar).-
- Art. 3°- Estará integrada por el Sec. de Econ. y Finanzas y el Sec. de Gobierno Mpal.
- Art. 4°- LA DISTRIBUCIÓN de funciones se hará de la siguiente manera:
- a) La Secretaría de Economía y finanzas tendrá a su cargo la recaudación del impuesto, fijar los hechos imposables y sus excepciones llevar resumen del total de fondos recaudados, libramiento de pagos a las entidades beneficiarias y todo aquellos que haga al aspecto económico-financiero de la presente Ordenanza.-
 - b) La Secretaría de Gobierno tendrá a su cargo las relaciones con las entidades beneficiarias, la fijación de los porcentajes correspondientes a cada una de ellas y el control institucional de la aplicación de la presente Ordenanza.-
- Art. 5°- LOS FONDOS recaudados provendrán de un gravamen del 2% (dos por ciento) por sobre el valor real de las entradas que se vendan en Río Ceballos. El dos por ciento mencionado estará a cargo del comprador, es decir que al valor de costo de la entrada se le agregará dicho porcentaje. En ningún caso el monto resultante del porcentaje aplicado podrá ser inferior a Australes Uno (= 1.-), siendo este valor actualizado periódicamente por el D.E.M., según el costo de Vida Córdoba.-
- La cifra del valor de la entrada con más el porcentaje del 2% podrá ser ajustada a fracción de 0,50 de Austral, si el agente de percepción lo estima necesario.-
- Art. 6°- LOS ORGANIZADORES de los eventos donde se cobren entrada, actuarán como agente de percepción, debiendo depositar los montos recaudados en la Caja Municipal dentro de las 48 hs de producidos aquellos. Al momento del depósito en la caja Municipal de los montos recaudados, deberán presentar Declaración Jurada y/o talonarios de entradas cortadas u otro elemento que el D.E.M. solicite para acreditar la veracidad de la presentación. - /////

Pedro Garcia
PEDRO GARCIA
PRESIDENTE
H. C. D.

Augusto C. Larigue
AUGUSTO C. LARIGUE
SECRETARIO
H. C. D.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Avda. Remedios de Escalada 57

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

//////////..... Ordenanza n° 397/89. hoja n° 2.-

Art. 7°- ESTE impuesto se aplicará a todo espectáculo, diversiones públicas, cine, teatro, deportes, conferencias, etc, donde se cobre entrada para su ingreso. *Revisado y ver.* El D.E.M. por razones debidamente fundadas, podrá mediante Decreto eximir total o parcialmente del impuesto a determinados eventos.-

Art. 8°- LOS FONDOS recaudados serán depositados en cuenta bancaria Municipal, y detallados en la partida correspondiente en el Presupuesto y en los Balances mensuales.-

Art. 9°- LA DISTRIBUCION de los fondos se hará en partes iguales entre la Biblioteca popular Sarmiento y escuelas primarias y secundarias de Río Ceballos, oficiales.-

Modif. H.C.D. Art. 10°- LA DISTRIBUCION de los fondos entre las entidades se realizará en forma bimestral.-

Art. 11°- EL D.E.M. a través de la oficina de Industria y Comercio deberá efectuar un severo control y sellado de las entradas a todos los eventos que se realizan en Río Ceballos a los fines de una mejor eficiencia en la recaudación del Impuesto Escolar.-

Art. 12°- LAS ENTIDADES beneficiarias podrán designar un representante de todas ellas en forma conjunta para realizar trámites y/o verificaciones ante la Comisión que se encuentra formada según el art. 2° de la presente Ordenanza.-

Art. 13°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Marzo 21 de 1989.-

[Firma]
AUGUSTO C. LARIGUE
SECRETARIO
H. C. D.



[Firma]
PEDRO GARCIA
PRESIDENTE
H. C. D.